

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01620

Niégrese la solicitud emplazamiento del demandado, dado que la comunicación enviada a la carrera 72 B No. 7 A - 92 (Dirección Catastral) - carrera 73 N No. 7 G - 26, casa 69 Agrupación de Vivienda Los Reales Segundo Sector Las Dos Avenidas - Propiedad Horizontal, según la certificación de la empresa de servicio postal de marzo de 2020, en marzo de 2020 fue rehusada a recibir, documento entregado bajo la puerta, siendo contradictoria la segunda certificación de otra empresa de servicio postal que aduce que la dirección no existe, más aun cuando en diciembre 2019 se acudió a esa dirección, siendo entregada la comunicación del artículo 291 del C.G.P.

Se insta a la parte demandante para que notifique en debida forma a los demandados. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(2)

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a01e8475e34d58e148771c899b4c61c62182ad1012ede742485a6d  
1a424262c**

Documento generado en 07/12/2020 03:38:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**